



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
404

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.

Coyame del Sotol, Chih. A 27 Noviembre del 2018

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS
PRESIDENTE DE H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Presente.-

Con fundamento en el artículo 28, fracción XII del código municipal, se remite a ese cuerpo de colegiados el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de Coyame del Sotol, Chih., por un importe de \$27,591, 583.00 (son veintisiete millones quinientos noventa y uno mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) Para los efectos correspondientes.

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO
COYAME DEL SOTOL
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2016 - 2018

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo Primero.- Para que el Municipio de **Coyame del Sotol** pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán por lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación e infraestructura de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público,
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal del 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el Ejercicio Fiscal del 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL

0.44%

FONDO ADICIONAL

0.24%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a programas de obra pública. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros apoyos y Transferencias

VII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus Ingresos durante el Ejercicio Fiscal del 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de Enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de Febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal mediante elementos de convicción idóneos.

Tratándose de propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de tierra y hayan adquirido la propiedad mediante el juicio de Jurisdicción Voluntaria o Juicio Ordinario Civil, se les reducirá al cien por ciento el pago del Impuesto Sobre Traslación de dominio.

Artículo Sexto.- El tesorero podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El Tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de Enero del año dos mil Diez y Nueve.

ARTICULO TERCERO.- En caso de que el Municipio de Coyame del Sotol por cualquier concepto haya adquirido o adquiera algún crédito, deberá hacer los ajustes correspondientes en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.

TARIFA

Para el cobro de los Derechos Municipales para el Ejercicio Fiscal del 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal del 2019, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Coyame del Sotol:

II.- DERECHOS	2019 \$(Pesos)
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial	
1.- Alineamiento de Predio Urbano	120.00
2.- Alineamiento de Predio Rustico	500.00
3.- Asignación de número oficial	20.00
II.- Licencias de construcción, Subdivisión y fusión	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.50
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A). Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	5.00
B). Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	5.00
C). Casas – habitación con superficie de hasta 50 m2	Exenta de pago, mas no de permiso.
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	14.00
A). De asfalto	
B). De concreto	200.00
3.1.-Apertura de zanja para introducción de gasoductos, instalación de líneas de fibra óptica o similares por metro lineal.	350.00
	128.60
3.2 Anuencia favorable para el trámite de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales por metro cuadrado	1.00

a) Para establecimientos Industriales, gasoductos y gaseras por m2	5.00
4.- Banquetas y bardas por metro cuadrado	10.00
5.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
5.1. Subdivisión y fusión de predios urbanos y suburbanos por metro cuadrado	5.00
5.2 Subdivisión y fusión en predios rústicos, por hectárea	
A) Agrícola	100.00
B) Industrial	75.00
C) Ganadero	50.00
6.- Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	500.00
6.1 Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y Seguridad en establecimientos comerciales e industriales por cada inspección	4,000.00
III.- Licencia de Uso de Suelo (Vigencia de 5 años)	
Tarifa por metro cuadrado	
1.- Casa Habitación	5.00
2.- Comercial y de servicios en general	
2.1 Dentro de la zona centro	5.00
2.2 Fuera de la zona centro	2.50
3.- Industria en general, incluye gasolineras, gaseras, plantas generadoras de energía renovables, limpia y/o verde, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, gasoductos, conductos de combustible en general, conductos de cableado para telecomunicaciones, exploración y/o explotación de Hidrocarburos u otro tipo de combustible, entre otros.	20.00
4.-Expendio de vinos y licores, restaurante, restaurante-bar, cantina, centro nocturno, torre para telecomunicaciones.	10.00
5.- Central camionera, hotel, banco, templo, velatorios, funerarias y cementerios.	8.00
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc. Serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.	
V. Cementerios Municipales:	

1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el término de 7 años.		50.00
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.		100.00
VI.- Servicios generales en los rastros.		
1.- Causaran derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales.		
A) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado.		
Pase de movilización de Ganado.		
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00

	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
B) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		2.00
2.- Uso de corrales:		
A). Ganado mayor por cabeza diario.		52.00
B). Ganado menor por cabeza. Diario		25.00
3. Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno.		30.00
4.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una.		30.00
5.- Por servicio de uso de báscula.		
A). Ganado mayor en pie, por cabeza. Mínimo		10.00
B). Ganado menor, por cabeza: Mínimo		5.00
C). Carne en canal, por cada uno		25.00
6.- Mostrenquería:		
Se causara este derecho con base a la siguiente tarifa:		
A) Bovino y equino \$60.00 por transportación y \$60.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.		
B) Cerdos y ovinos \$50.00 por transportación y \$30.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.		
7.- Derecho por Degüello:		
A). Por bovino		65.00
B). Por cerdo		27.00
C). Por equino		53.00
D). Por ovino		16.00
E). Avestruz		65.00

<p>8.- Servicios no especificados: las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.</p>	
<p>VII. Legalización de firmas, certificación, y expedición de documentos municipales:</p> <p>1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos por cada una. 25.00</p> <p>2.- Certificado de residencia. 30.00</p> <p>3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones. 100.00</p> <p>4.- Certificado de buena conducta. 30.00</p> <p>5.- Imagen satelital dimensión por impresión. 100.00</p> <p>6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción: 100.00</p> <p>7.- Certificación de avalúo:</p> <p>A). Fraccionamiento 500.00</p> <p>B). Finca 100.00</p> <p>c). Lote 50.00</p> <p>8.- Permisos para bailes 500.00</p> <p>9.- Vigilancia eventos espectáculos por elemento:</p> <p>A) En la cabecera Municipal 300.00</p> <p>B) Fuera de la cabecera Municipal 500.00</p>	
<p>VIII. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:</p> <p>1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes. 110.00</p> <p>2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes 155.00</p> <p>3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción del mes. 200.00</p>	
<p>IX.- Servicio de Alumbrado público:</p>	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios</p>	

de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento. Se aplicara el cobro mensual por recibo comercial media y alta tensión (ohm).	105.00
Se aplicar el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02).	20.00
Se aplicara el cobro bimestral de Predios rústicos y terrenos baldíos.	10.00
Se aplicara el cobro de las tarifas bimestral (DAC residencial)	20.00
X.- Aseo recolección y Transporte de Basura	
1.-Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado	1.50
2.- Retiro de materiales, escombros y desperdicios por m3.	5.00

I. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 , Fraccion XII del Código Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2019, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios

Impuestos	\$	1,634,000.00
Derechos	\$	501,000.00
Productos	\$	16,000.00
Aprovechamientos	\$	127,000.00
Total de Ingresos Propios	\$	2,278,000.00

Participaciones:

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	15,900,348.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70 %	\$	3,042,269.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	\$	105,039.00
SOBRE IMPUESTO ESTATALES (ADICIONALES)	\$	1,789,161.00
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	\$	874.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	\$	471,843.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$	357,985.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70%	\$	63,637.00
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30%	\$	19,759.00
FONDO DE FISCALIZACION	\$	969,788.00
INFRAEST. Y EQ. URBANO MPAL.	\$	-
Total de Participaciones	\$	22,720,703.00

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)

FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	\$	1,457,616.00
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$	1,135,264.00
Total Ramo 33	\$	2,592,880.00

TOTAL GLOBAL **\$ 27,591,583.00**

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo: No Reelección"


C. Roberto Cervantes Ortega
Presidente Municipal


C. Heriberto Ramirez Levario
Secretario Municipal


C. Omar Romero Juarez
Tesorero Municipal

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2019
MUNICIPIO DE COYAME**

TOTAL DE IMPUESTOS		\$ 1,634,000.00
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		4,000.00
Becerradas, novilladas y jaripeos	1,000.00	
Box y Lucha	-	
Carreras: Caballos, automoviles, motocicetas y perros	1,000.00	
Peleas de Gallos	-	
Espectaculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	-	
Kermeses	-	
Espectaculos Deportivos	-	
Circos	1,000.00	
Los demas Espectaculos	1,000.00	
SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS		-
Juegos	-	
Rifas	-	
Loterias	-	
PREDIAL		1,380,000.00
DIRECTA	1,000,000.00	
Urbano	200,000.00	
Rústico	800,000.00	
REZAGO	380,000.00	
Urbano	80,000.00	
Rústico	300,000.00	
SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES		250,000.00
TOTAL DERECHOS		\$ 501,000.00
Mercados Municipales	-	
Servicios de Agua y Drenaje	60,000.00	
Alineamientos de Predios	-	
Asignacion de numero Oficial	-	
Licencias de Construccion	3,000.00	
Casa Habitación	1,000.00	
Locales Comerciales	-	
Banquetas y Bardas	1,000.00	
Rompimiento de Paviemneto, Apertura de Zanjas	1,000.00	
Urbanizacion en Fraccionaminetos	-	
Cementerios Municipales	1,000.00	
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumacion a 7 años	-	
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	1,000.00	
Uso de la Via Publica	16,000.00	
Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	-	
Ambulantes con puestos Semifijos	5,000.00	
Ambulantes con puestos Fijos	10,000.00	
Otros	1,000.00	
Servicios generales en los Rastros	26,000.00	

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2019
MUNICIPIO DE COYAME**

Matanza	<u>1,000.00</u>	
Pases de Ganado	<u>25,000.00</u>	
Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.		<u>45,000.00</u>
Expedicion de Docs. Mpals.	<u>25,000.00</u>	
Otras Certificaciones	<u>20,000.00</u>	
Servicio de Alumbrado Publico		<u>240,000.00</u>
Aseo y Recoleccion de Basura		<u>-</u>
Grutas		<u>100,000.00</u>
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica		<u>5,000.00</u>
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario		<u>5,000.00</u>

TOTAL PRODUCTOS

\$ 16,000.00

Enajenacion de bienes Inmuebles	<u>5,000.00</u>
Enajenacion de bienes Muebles	<u>5,000.00</u>
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles	<u>-</u>
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico	<u>-</u>
Rendimientos Financieros	<u>5,000.00</u>
Horas Maquina	<u>-</u>
Otros Productos de Tipo Corriente	<u>1,000.00</u>

TOTAL APROVECHAMIENTOS

\$ 127,000.00

Multas de policia y buen gobierno	<u>25,000.00</u>
Multas de transito	<u>1,000.00</u>
Recargos	<u>80,000.00</u>
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion	<u>-</u>
Reintegro al Presupuesto de Egresos	<u>-</u>
Donativos y Cooperaciones	<u>15,000.00</u>
Herencias y Legados	<u>-</u>
Subsidios	<u>-</u>
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal	<u>-</u>
Ints. Por Daños a Bienes Municipales	<u>-</u>
Otros Aprovechamientos	<u>6,000.00</u>
Apoyo a Ceresos	<u>-</u>

TOTAL PARTICIPACIONES

\$ 22,720,703.00

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	<u>15,900,348.00</u>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70 %	<u>3,042,269.00</u>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	<u>105,039.00</u>
SOBRE IMPUESTO ESTATALES (ADICIONALES)	<u>1,789,161.00</u>
SOBRE TENENCIAS O USO DE VEHICULOS	<u>874.00</u>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	<u>471,843.00</u>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	<u>357,985.00</u>
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 70%	<u>63,637.00</u>
IMPUESTO SOBRE GASOLINA Y DIESEL 30%	<u>19,759.00</u>
FONDO DE FISCALIZACION	<u>969,788.00</u>
INFRAEST. Y EQ. URBANO MPAL.	<u>-</u>

TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33

\$ 2,592,880.00

FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	<u>1,457,616.00</u>
--	---------------------

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2019
MUNICIPIO DE COYAME**

FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

1,135,264.00

TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

\$ 27,591,583.00

En Coyame del Sotol Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 24 de noviembre del 2018, estando reunidos en esta Sala de cabildo de esta Presidencia Municipal con el fin de llevar a cabo la Sesión extraordinaria de cabildo número 1. Los ciudadanos Roberto Cervantes Ortega; Presidente Municipal, la C. Astrid Mabel Cervantes Cazures; Síndico Municipal, un servidor Heriberto Ramírez Levario; Secretario del H. Ayuntamiento y los regidores el C. Francisco Javier Franco Valeriano, la C. María Luisa Martínez Sánchez, la C. Mariam Moela Márquez, la C. Josefa Molina Lojan, el C. Jaime Nieto Baeza, la C. Rubi Calderon Flores, el C. Gregorio Romero Padron, el C. Javier Leyva Obinonez, con lo siguiente:

Orden del día:

Primero: Bienvenida por parte del Presidente Municipal.

Segundo: Lista de asistencia.

Tercero: Lectura del acta de la Sesión anterior

Cuarto: Presentación del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019.

Desarrollo de la Sesión:

Primero: Bienvenido por parte del Presidente Municipal.

Segundo: Se procede a pasar lista de asistencia estando presentes la totalidad de los integrantes del H. Ayuntamiento, se declara *quorum legal* y los acuerdos que aquí se tomen tendrán carácter de oficiales.

Tercero: Se da lectura a lo acta de la Sesión anterior, y se solicita la autorización del H. Ayuntamiento para su aprobación.

Cuarto: Presentación del anteproyecto de Ley de Ingresos el cual es autorizado por unanimidad.

El que suscribe **C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYAME DEL SOTOL CHIH.** Con fundamento en el artículo 63 fracción II del código municipal para el estado de chihuahua, Hace constar y.....

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL MISMO QUE CONSTA DE TRES FOJAS UTILES.

Lo anterior se hace constar a solicitud de la parte interesada y para los fines legales que al mismo convengan en Coyame del Sotol Chih, a los 29 días del mes noviembre del 2018.

ATENTAMENTE

**“UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COYAME DEL SOTOL.**



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2018-2021**

Ingresos Propios.

Impuestos	\$1,634,000.00
Derechos	\$501,000.00
Productos	\$16,000.00
Aprovechamiento	\$127,000.00

Total de ingresos propios \$2,278,000.00

Participaciones

Fondo general de participaciones	\$15,900,348.00
Fondo de fomento municipal 70%	\$3,042,269.00
Fondo de fomento municipal 30%	\$105,039.00
Sobre impuesto estatales (adicionales)	\$1,789,161.00
Sobre tenencias o uso de vehículos	\$874.00
Impuesto especial sobre producción y servicios	\$471,843.00
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$357,485.00
Impuesto sobre gasolina y diesel 70%	\$63,637.00
Impuesto sobre gasolina y diesel 30%	\$19,759.00
Fondo de fiscalización	\$969,788.00
Infraest. y eq. urbano mpol.	\$

Total de participaciones \$22,720,703.00

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)

Fondo de Aport. Infraest. Social Municipal	\$1,457,616.00
Fondo de Aport. Fortalecimiento Municipal	\$1,135,264.00

Total Ramo 33 \$2,592,880.00

Total Global \$27,591,583.00

Habiendo agotado los puntos del orden del día,
Se declara formalmente terminados los
trabajos de la Sesión siendo las 11:30 horas.

El que suscribe **C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COYAME DEL SOTOL CHIH.** Con fundamento en el artículo 63 fracción II del código municipal para el estado de chihuahua, Hace constar y.....

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA RESGUARDADA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL MISMO QUE CONSTA DE TRES FOJAS UTILES.

Lo anterior se hace constar a solicitud de la parte interesada y para los fines legales que al mismo convengan en Coyame del Sotol Chih, a los 29 días del mes noviembre del 2018.

ATENTAMENTE

**“UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE COYAME DEL SOTOL.**



C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN: 2018-2021**